

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	544983103001-2019-00010-00
Demandante(s):	Fabián Leonardo Sánchez Pérez y Otros <i>Cédula:</i> 1.091.656.869
Demandado(s):	Wilson Sánchez Lozada <i>Cédula:</i> 88.282.054
Decisión:	Fija fecha de remate
Auto No.	101

Al efectuar la revisión del trámite se verificó que: i) la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución se encuentra ejecutoriada¹; ii) el bien inmueble se encuentra embargado² y secuestrado³; iii) no están pendientes de resolver solicitudes que propendan por el levantamiento de las cautelas; iv) el bien tiene avalúo en firme⁴; v) están aprobadas las liquidaciones tanto del crédito como de las costas⁵; y vi) efectuado el control de legalidad de la actuación no se advirtió ningún vicio que pudiera ocasionar nulidad de lo actuado. Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP se accederá a lo solicitado por el extremo demandante y se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 270-66193 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, N. de S., de propiedad del demandado.

Para los efectos del numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. se requerirá a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Ocaña.

La diligencia de remate se realizará de forma virtual siguiendo los protocolos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ocaña, N. de S.,**

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE el día **martes 05 de diciembre de 2023** a las nueve de la mañana **(9:00 AM)** para la realización del remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **270-66193** de la Oficina de Registro de

1028GrabacionAudienciaTramiteyJuzgamiento - 029ContinuacionGrabacionAudencia -
030ActaAudienciaTramiteJuzgamiento
2 001CuadernoPrincipal – páginas 53 - 55
3 001CuadernoPrincipal – páginas 104 - 105
4 048AutoApruebaLiquidacionCostasyCorreTrasladoAvaluo
5 048AutoApruebaLiquidacionCostasyCorreTrasladoAvaluo y 059AutoModificaLiquidacionCredito



Instrumentos Públicos de Ocaña, N. de S., de propiedad del demandado **WILSON SÁNCHEZ LOZADA.**

SEGUNDO: INFÓRMESE a los interesados lo siguiente:

2.1. La diligencia de remate se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma **Microsoft TEAMS**, para lo cual deberá: i) contar con un dispositivo electrónico que sea compatible con esa plataforma; ii) capacitarse en el uso y manejo básico de la misma; iii) descargar e instalar la aplicación en su dispositivo. Para efectos de enlazarse a la diligencia podrán hacerlo a través del siguiente link:

Link de acceso a la diligencia:
https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2F1%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_ZjQxYjgxY2UtNjBkYi00ZGU5LTk4MDAtODYxYWM5MjMyZGFm%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522cec48a06-a7ed-4dae-9bcf-646f07368a71%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=91409a31-27ce-4a4b-97fb-073db669f6d5&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

2.2. La diligencia se desarrollará dando aplicación a las disposiciones pertinentes del Código General del Proceso y al Protocolo adoptado a través de la circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. Éste último podrá ser consultado y descargado en el siguiente link:

Link Protocolo
https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiP8rnQ-LKCAxX_IUQIHARdBgsQFnoECAkQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.ramajudicial.gov.co%2Fdocuments%2F18521925%2F58670574%2FCIRCULAR%2BDESAJCUC20-217%2BCIRCULAR%2BPROTOCOLO%2BPARA%2BREALIZAR%2BDILIGENCIAS%2BDE%2BREMATE%2B%25284%2529.pdf%2Fd71c77ee-277b-4191-92b7-220cfba79d79&usg=AOvVaw0IUeLoenX20GX4oB1PHo7e&opi=89978449

2.3. Para el remate será postura admisible el 70% del valor del avalúo del bien inmueble, así:

Matrícula Inmobiliaria	Valor avalúo
270-66193	\$480.165.150,oo



El o los interesados en hacer postura deberán consignar previamente en las oficinas del Banco Agrario, cuenta de depósito judicial No. **544982031001**, el 40% de avalúo del bien, conforme lo prevé el artículo 451 del CGP. Las ofertas se recibirán en el correo electrónico del despacho: j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co en la forma que se indica en la circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020.

TERCERO: POR SECRETARÍA procédase a:

3.1. INCORPORAR la programación de la diligencia ordenada en esta providencia en el micrositio de este Despacho Judicial, sección “**Remates**”⁶, incluido en la página web de la rama Judicial.

3.2. ELABORAR el aviso previsto en el artículo 450 del CGP, con la inclusión de los datos que allí se mencionan y de las indicaciones consignadas en la Circular DESAJCUC20-217. El mismo se le **REMITIRÁ** a la parte demandante a través de mensaje de datos para que proceda a efectuar la publicación respectiva.

3.3. PUBLICAR el aviso descrito en el numeral anterior, junto con esta providencia y el link de acceso a la diligencia en el micrositio de este Despacho Judicial, sección “**Remates**”, incluido en la página web de la rama Judicial.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante que efectué la publicación de que trata el artículo 450 del CGP un día domingo en el diario **La Opinión**.

ADVIÉRTASELE que esa difusión deberá llevarla a cabo con antelación no inferior a **diez (10) días** a la fecha señalada para el remate.

QUINTO: REQUIÉRASE al demandante para que, de conformidad con el artículo 450 del CGP, presente junto con la copia de la publicación del aviso, el certificado de libertad y tradición del inmueble que será objeto de remate, expedido con no menos de un mes de anterioridad a la fecha prevista para la diligencia de remate.

SEXTO: REQUERIR a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DE OCAÑA** para que, dentro del término de **diez (10) días** siguientes a la notificación de este proveído remita copia del impuesto predial del bien identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **270-66193**. Lo anterior,

⁶ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-ocana/108>



con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 455 numeral 7° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
EDUARD MAURICIO SALCEDO ÁLAVAREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por Estado No. 45
de hoy **08 de noviembre de 2023**.

BLEYDDY KARINA QUINTERO NIÑO
Secretaría

Firmado Por:
Eduard Mauricio Salcedo Álvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101319bdcf06e50a43f14d82ca860b4592a160e1cfa8f198566a7fcfd7d4954a**
Documento generado en 08/11/2023 06:23:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>